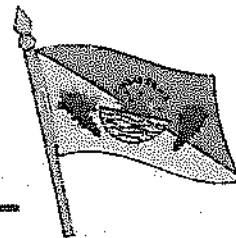




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 906-2023-AMPI

Ica, 07 NOV 2023

VISTO: Memorando N° 223-2023-AMPI, Informe N° 1543-2023-SGRRHH-GA-MPI, Informe Legal N° 736-2023-GAJ-MPI. y ;

CONSIDERANDO:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 — Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la ley N° 29783- Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo deben constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual debe estar conformado en forma paritaria por igual número de representantes del empleador y de los trabajadores.

Que, el artículo 40 del Reglamento de la ley N° 29783 aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que "El comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivo promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favorecer el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador"

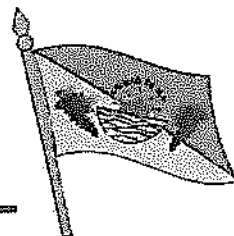
Que, el TUO de la ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 1.1 y 1.2 del artículo IV del Título Preliminar, referido al principio de legalidad, señala que las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; concordante con lo previsto en el numeral 5.3 del artículo 5°, que taxativamente señala que no se puede contravenir ni infringir normas administrativas de carácter general.

Conforme al Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Organiza de Municipalidades, señala Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante memorando N° 223-2023-AMPI, de fecha 19 de Octubre del 2023, el Alcalde de la Municipalidad de Ica el Ingeniero Carlos Humberto Reyes Roque, designa



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



a los representantes titulares y suplentes de la M.P.I. ante el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo como empleador.

Que, mediante Informe N° 1543-2023-SGRRHH-GA-MPI, de fecha 17 de Octubre, el Sub Gerente de Recursos Humanos el Lic. Adm. Manuel Chacaltana García por lo que solicita que designe a sus respectivos representantes al comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su calidad de empleador que debe nombrar seis miembros titulares y seis miembros suplentes entre el personal de dirección y confianza.

Que, mediante el Informe Legal N° 736 -2023-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que se designe a los seis miembros titulares y 6 suplentes para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la ley N° 29783, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo deben constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las normas invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el texto único ordenado de la ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los representantes titulares y suplentes de la Municipalidad Provincial de Ica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, que estará integrada por los siguientes:

TITULARES

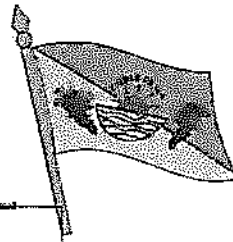
CPC. SANTIAGO QUISPE ORLANDO VÍCTOR	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
CHACALTANA GARCÍA MANUEL ALBERTO	SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS
CPC. CCOILLO ENCISO JUAN JOSÉ	SUB GERENTE DE CONTABILIDAD
CPC. HUAMÁN ALIAGA LUIS	SUB GERENTE DE PRESUPUESTO
ABOG. AQUIJE UCHUYA WILFREDO ISAAC	SECRETARIO GENERAL
GÓMEZ APARCANA ERÍN GÓMEZ	SUB GERENTE DE CONTROL PATRIMONIAL

SUPLENTE

LIC. JOSÉ CAMPOS APARCANA	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
CPC. GARCÍA ESCATE NICANOR NEPTALI	SUB GERENTE DE TESORERÍA
ING. PONCE FARFÁN AUGUSTO ALFONSO	SUB GERENTE DE TRANSPORTE
ING. HUGO ESPINO ALTAMIRANO	SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



LIC. MILAGROS MERCEDES BERNAOLA PEÑA DE UCHINAHUA	BIENESTAR SOCIAL
LIC. NORMA PÉREZ NEYRA	SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

